Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, 35, fracción XIII y 39, fracciones I y IX del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en cumplimiento al Acuerdo 07/2024, aprobado por el Consejo de este organismo, el 22 de febrero de 2024 en su Sesión Ordinaria 02/2024, tengo a bien dar a conocer el:

ACUERDO 07/2024

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

En la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, las personas Consejeras presentes, así como, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b, 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones Ly II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

- 1. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y en cuyo artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- 2. Que el artículo 48 de la Constitución Local establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo.
- 3. Que en cumplimiento al párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de esos mismos mes y año.



- 4. Que en observancia al artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el Acuerdo A/013/2019, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento Interno de esta Comisión, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019, y entró en vigor al día siguiente de conformidad con su artículo Primero Transitorio; instrumento que fue reformado mediante acuerdos 15/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, 06/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, 15/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, 18/2022 del 13 de diciembre de 2022., y 04/2023 de fecha 19 de enero de 2023.
- 5. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 35 fracción XIII, inciso a) y 39, fracción I del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Autónomo, corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión elaborar y someter a consideración del Consejo, la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión, así como las reformas al mismo.
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno de este Organismo, en la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos se encuentra prevista una Dirección de Área denominada Dirección de Información e Investigación, la cual se encuentra vacante desde hace aproximadamente tres años y medio, por lo que del análisis realizado a la operatividad y resultados de dicha área se identifica que en su lugar en necesaria la integración de una plaza de nivel de Jefatura de Departamento para reforzar la operatividad de la Dirección Ejecutiva.
- 7. Que por lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones y el mejor funcionamiento y operatividad de la Comisión, resulta necesario reformar la fracción I del artículo 61 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad de votos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reformar la fracción I del artículo 61 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciséis de marzo de 2024.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo y su Anexo.

CUARTO. Las demás disposiciones normativas internas deberán actualizarse de conformidad con la reforma aprobada, en un término que no exceda de 45 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.



ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO Capítulo IV De las áreas de la Comisión

De la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos

Artículo 61.- Integración

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos contará con al menos:

I. Tres Subdirecciones de Área; y

II. El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la persona titular de la Presidencia para la adecuada realización de sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma al Reglamento Interno fue aprobada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria 2/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, entrará en vigor el dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultada la presente reforma.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2024

Nashieli Ramírez Hernández

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y de su Consejo

				-					
	i								
:									
	-								
-									
:									
:									
:									
					•				
:									•
								."	